

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, informando que la abogada, apoderada en el ejecutivo a continuación por incumplimiento de la conciliación, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. **Cd. Ejecutivo por incumplimiento conciliación.** Bucaramanga, 15 de septiembre del 2021

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2018-00244 00

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Previamente a resolver sobre la terminación del proceso en el ejecutivo a continuación por incumplimiento de la conciliación, se requiere a la apoderada LUZ MARY RANGEL OBREGON para que informe dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, si el pago total incluye el de las costas del proceso, de conformidad con el artículo 461 del CGP.

Igualmente, obsérvese lo ordenado en auto aparte de esta misma fecha.

En oportunidad ingrese el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 080 del 25 de octubre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d40fb10e79bda1e60d8b57408877e823b36df2a3d9b41d2f1ea2ab110f358f88

Documento generado en 22/10/2021 01:49:47 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>